



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESENTRALIZADOS DE LOS CANTONES PATATE Y PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de Patate y Pelileo se constituyó mediante Ordenanza aprobada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Patate y Pelileo, sancionada el 17 de Noviembre de 2010

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 396 y 397, numerales 2 y 3, determina la obligatoriedad del Estado de adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, así como establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental, regulando la producción, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de servicios públicos de agua potable, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

Que, el Art. 61, numeral 2, y Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen el derecho a la participación en asuntos de interés público de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión.

Que, el Reglamento sobre Manejo de Desechos Sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, en su parte pertinente, norma los procedimientos para la clasificación, separación, recolección interna, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios infecciosos, estableciendo las responsabilidades de los generadores así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el literal k), del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Municipales, el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186, establece la facultad de aplicar tasas redistributivas de servicios públicos; y,

Que, Cumpliendo con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 57, literal a) y 322 en las mismas que facultan a los Gobiernos Autónomos Municipales para aprobar ordenanzas;

Que, el Art. 15 de la Ordenanza de creación de la EMMAI-T-EP, en su numeral 18 manifiesta: “Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio de las inversiones”.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,;

EXPIDE LA ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO

TITULO 1

GENERALIDADES

Art. 1.- DE LA RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo (EMMAIT-EP) el manejo técnico de la basura conforme lo establece la Ley Orgánica de la Salud, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria - Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos y demás instrumentos jurídicos pertinentes.

Para dicho efecto, la EMMAIT-EP podrá concesionar a otras entidades cualesquiera de las actividades del servicio.

Es obligación de todos los habitantes del cantón la limpieza y disposición temporal de la basura de todas las vías, calzadas y aceras públicas; y colaborar con la EMMAIT-EP en el manejo técnico de los residuos sólidos, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones que emanen de la presente Ordenanza y demás regulaciones que para tal efecto se dicten.

TITULO II

DE LA PROPIEDAD, ALMACENAMIENTO Y BARRIDO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 2.- Los residuos sólidos desde el momento que son depositados en los horarios de recolección en la vía pública, son de propiedad de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo.

Queda prohibido el reciclaje o la manipulación de los desechos en la vía pública.

Art. 3.- Los habitantes de los Cantones mancomunados, deberán almacenar todos los residuos sólidos, excepto aquellos que por su naturaleza, dificulten la fase de recolección, como son piedras, arena, ladrillos; y, que deberán ser almacenados independientemente, en caso de haberlos; para ser depositados en las escombreras que determine los GAD municipales.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

Art. 4.- Para el almacenamiento los ciudadanos, recogerán y clasificarán sus desechos en los recipientes autorizados por la EMMAIT-EP para cada clase de desechos, así:

- a) Para basura biodegradable se utilizará recipiente de color verde.
- b) Los desechos reciclables (papel, cartón, plástico, entre otros), se depositarán en recipientes de color negro.
- c) Los residuos especiales (telas, cueros, baterías, fluorescentes, etc) y peligrosos (Laboratorios, hospitalarios, veterinarios, etc) serán depositados en lugares o sitios autorizados por la EMMAIT-EP.

Los recipientes, deberán ser de material impermeable, con una capacidad máxima de 25 Kg., para el caso de los residuos sólidos de origen domiciliario. Estos recipientes serán entregados por la EMMAIT-EP, y el costo será recaudado junto con la tasa mensual de recolección de residuos.

Art. 5.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo, tiene la obligación de barrer las calles, plazas y demás áreas públicas de concentración, para este efecto, deberá organizar la cuadrilla de barrido, y dotarles del equipo necesario que garantice la prestación adecuada del servicio y la salud e integridad de los trabajadores.

Igualmente será responsable del retiro oportuno, transporte y disposición final de los desechos sólidos provenientes de estos lugares.

Art. 6.- Los establecimientos, industrias o institución que genere desechos en cantidades superiores a los 25 kg. diarios recibirán instrucciones de la EMMAIT-EP sobre el tipo de recipiente que deberán presentar para la recolección de basura, en igual forma las empresas que superen los 50 Kg. Están obligados a financiar y ubicar en su propiedad contenedores de color verde y negro, responsabilizándose de su clasificación para que pueda ser atendidos por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo bajo las normas y tipo de basurero determinados.

Art. 7.- Los vehículos de transporte público y privado tienen la obligación de llevar en su interior recipientes o fundas para la basura y depositarla en lugares destinados para su retiro por parte del vehículo recolector de la EMMAIT-EP.

Art. 8.- Es obligación de los habitantes de los cantones Patate y Pelileo sean estos propietarios o arrendatarios, barrer la acera frente a sus viviendas diariamente; así como todo local comercial (almacenes, salones, abarrotes, panaderías, etc.), mantener un recipiente para basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlo.

Art. 9.- Los desechos generados por clínicas, hospitales y establecimientos sujetos a la Ley Orgánica de la Salud deberán ser colocados debidamente en recipientes de color rojo o desactivados como lo establece la normativa vigente, y entregados al vehículo recolector que la EMMAIT-EP lo determine y en el horario establecido.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

Art. 10.- Los dueños de kioscos, comerciantes, vendedores informales y puestos de servicio que realicen su actividad deben mantener el área circundante en un diámetro de 10 m² en perfecto estado de higiene y limpieza; los desechos depositarán en recipientes adecuados (Art. 5) y en lugares asignado por la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo.

DE LA LIMPIEZA EN ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 11.- Los organizadores de eventos y espectáculos en lugares públicos como calles, avenidas, plazas y otros deberán solicitar a la EMMAIT-EP el permiso por aseo y limpieza, previo al pago del valor por aseo y limpieza en la dependencia de Coordinación Administrativa – Financiera.

Art. 12.- Quienes sean autorizados por la EMMAIT-EP para realizar espectáculos en la vía pública, están obligados a dejar limpia el área y sus alrededores inmediatamente después de terminado el mismo, conforme al Art. 4 de la presente ordenanza.

DE LA PROMOCION

Art. 13.- Las radios difusoras AM-FM, periódicos y canales de televisión, como los medios de comunicación colectiva del cantón, apoyaran en la difusión previo acuerdo con la EMMAIT-EP, periódicamente artículos, eslogan, boletines informativos y más formas sobre temas relacionados con el manejo ambiental, higiene y control de la contaminación por desechos domésticos e industriales, para lo cual se coordinará con el Área Social de la Empresa.

Art. 14.- Todos los establecimientos de educación pública y privada del cantón coordinaran con la EMMAIT-EP los cronogramas de los programas de enseñanza y difusión de las normas existentes a nivel nacional y cantonal relacionadas con la contaminación ambiental y el manejo clasificado de los desechos.

Art. 15.- Los ciudadanos y toda persona natural o jurídica tiene la obligación de colaborar y participar en los programas de fomento y control de la higiene, salud pública y ambiental.

TITULO III

COBRO POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE BASURA EN PLAZAS, MERCADOS Y VENTAS INFORMALES AUTORIZADOS

Art. 16.- Los adjudicatarios de los puestos en plazas, mercado y edificios municipales deberán pagar un 0.1% del SBU por m² valor que se incluirá al canon de arrendamiento.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

TITULO IV

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 17.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo programará y difundirá los horarios, rutas y frecuencias del servicio de recolección de basura. Los ciudadanos deberán sacar los recipientes con basura clasificada en el horario determinado.

En el área urbana consolidada la recolección será diaria: lunes, miércoles, y viernes la basura orgánica (biodegradable - la que se pudre) el recipiente de color verde; los martes, jueves y domingo la basura inorgánica (no biodegradable - la que no se pudre) recipiente de color negro. Los desechos biopeligrosos deberán ser sacados en horarios determinados por la EMMAIT-EP.

Art. 18.- Los habitantes de los Cantones Patate y Pelileo, deberán colocar el recipiente en un lugar de libre acceso del vehículo recolector, sacar la basura conforme al horario de recolección establecido por la empresa municipal y retirar el recipiente, inmediatamente después de prestado el servicio de recolección.

Art. 19.- En áreas dispersas o donde no sea posible la circulación del vehículo recolector como lugares o calles interiores, los propietarios de las viviendas y locales trasladarán con sus propios medios los desechos sólidos al punto más cercano al paso del recolector de acuerdo a los días y horarios establecidos.

Art. 20.- La EMMAIT-EP, deberá transportar técnicamente la basura, garantizando la seguridad de la cuadrilla de recolección y la eficiencia del servicio, evitando, por tanto, la mezcla de residuos y alteración del ambiente.

Será prioridad mantener la limpieza de las vías y rutas de transportación. Para el efecto, la EMMAIT-EP deberá cubrir y proteger los residuos, al ser transportados en otro tipo de vehículo que no sea el recolector.

TITULO V

DEL RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 21.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo promoverá el reciclaje y la reutilización de los desechos sólidos; para el efecto, la EMMAIT-EP, establecerá programas de educación, capacitación y difusión a los habitantes de los cantones mancomunados.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

Por su parte los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza de las ciudades y los cantones y en general con la gestión integral de residuos sólidos; por lo tanto es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización y reciclaje.

La responsabilidad de los procesos de almacenar, seleccionar y reciclar los desechos que se originen en las viviendas, establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros locales, en los lugares, recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por la EMMAIT-EP, será de los ciudadanos en calidad de generadores primarios.

TITULO VI

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 22.- La disposición final de la basura es responsabilidad de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo, directa o a través de la persona natural o jurídica a quien se haya contratado o concesionado la prestación del servicio.

Art. 23.- La disposición final deberá hacerse en el lugar que determine la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo basándose en los estudios técnicos realizados para el efecto.

La EMMAIT-EP a través de sus técnicos, incluirá en el programa de manejo de Desechos Sólidos, las acciones necesarias para eliminar los botaderos clandestinos, y consecuentemente los riesgos que de estos se deriven; y serán sancionados quienes sean sorprendidos en esta actividad. En casos de acumulaciones de basura en las esquinas de las calles, se citaran a los habitantes enmarcados en una cuadra al entorno del sitio donde se encuentre acumulada la basura; para determinar responsabilidades y coordinar acciones de saneamiento.

Art. 24.- Sé prohíbe la acumulación en la vía pública de materiales de construcción y/o escombros, ya sea durante el proceso de construcción, o una vez finalizado este. Para tal efecto, la EMMAIT-EP comunicará a las autoridades Municipales competentes para la coordinación de control y disposición de dichos residuos.

Art. 25.- La disposición final de los residuos hospitalarios, deberá hacerse en la forma prescrita por el Reglamento para el manejo de los desechos de acuerdo a lo establecido en los centros de salud de la República del Ecuador y PMA aprobados por el MAE (Ministerio del Ambiente del Ecuador), no obstante, se prohíbe expresamente mezclar estos residuos con los residuos comunes.

La EMMAIT-EP o la empresa prestadora del servicio de recolección deberán respetar la clasificación de los residuos, realizada por la entidad de salud, debiendo transportarlos



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

separadamente y entregar o realizar su disposición final en forma técnica y cumpliendo con la normativa existente.

Art. 26.- Las industrias que solicitaren el servicio de evacuación de residuos sólidos pagarán de acuerdo al análisis de costos unitarios que elabora la Dirección Técnica de la EMMAIT-EP.

Art. 27.- Las industrias textil y otras, deberán coordinar y cumplir con la disposición establecida con esta normativa y los manuales de operación y disposición final elaborados por la EMMAIT-EP; y, en general el manejo de los residuos derivados de su actividad. Para ello, deberá presentar en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un Plan de Manejo de dichos residuos, para su correspondiente aprobación por la Autoridad Ambiental Municipal.

El incumplimiento de la presente disposición acarreará la sanción prevista en el cuadro de sanciones del artículo 33 de la presente Ordenanza.

Art. 28.- El tratamiento de los residuos de agroquímicos será coordinado por los Técnicos de las áreas de Agricultura y Gestión Ambiental de los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

TITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO, SANCIONES E INCENTIVOS

PROCEDIMIENTO

Art. 29.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente instrumento, será sancionado con multa, conforme al esquema previsto en los artículos siguientes; y serán juzgados por la Instancia Jurídica de la EMMAIT-EP, de oficio o a petición de parte, de acuerdo a los procedimientos legales previstos.

Art.- 30.- Toda multa será cancelada en Tesorería (o quien lo haga las veces) en la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo, en caso de reincidencia se aplicará el doble de la pena impuesta inicialmente y se sancionará las veces que fueren necesarias.

Las multas no liberan al infractor del pago de los costos realizados por la EMMAIT-EP.

Art. 31.- La resolución dictada por contravención será juzgada y sancionada por la Instancia Jurídica de la EMMAIT-EP, cuyo fallo será inapelable.

Art. 32.- El juzgamiento de los actos establecidos en la presente Ordenanza no reconoce fuero alguno.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

DE LAS SANCIONES

Art. 33.- Las infracciones a las establecidos en los artículos 3, 6, 8, 10, y 18 de la presente Ordenanza, se sancionarán con multa establecida en el siguiente cuadro:

ARTICULO	MULTA
Art. 3	2 % del SBU
Art. 6, 7 y 18	3 % del SBU
Art. 8	4 % del SBU
Art. 10	5 % del SBU
Arts. 9 y 27	20 % del SBU

Art. 34.- Las personas que incumplan las disposiciones en el artículo 11 y 12 serán sancionadas con multa equivalentes al 10 % del SBU vigente al momento de cobrar la multa.

Art. 35.- Serán sancionados los ciudadanos debidamente identificados con una multa del 6 % del SBU por:

- Botar cualquier tipo de desperdicio, desecho o basura, en las vías o áreas públicas, en las alcantarillas, canales de riego, terrenos baldíos, quebradas, bordes de terrenos adyacentes al área urbana, y adyacentes a vías de acceso en el área rural de la ciudad y quienes infrinjan el Art. 24.
- Quemar a cielo abierto basura y desperdicios tóxicos contaminantes.

Art. 36.- Prohíbese establecer criaderos de animales, aves de corral y mascotas libres en la ciudad y zona urbana de las parroquias del cantón. Las personas que mantengan animales domésticos en proporciones de uso familiar, deberán tener en condiciones apropiadas y autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental o su similar de los GADs de los cantones Pelileo y Patate, aquellos que comprende la zona urbana consolidada, solo deberán hacer en condiciones de solar, quienes infrinjan éste artículo serán sancionados de acuerdo al artículo 34.

Art. 37.- Las cooperativas de taxis, camionetas, o cualquier otro transporte urbano, interparroquial, cantonal o provincial, que no mantuvieren en perfecto estado de higiene y aseo el área de estacionamiento, serán sancionados con una multa equivalente al 15 % del SBU vigente.

Art. 38.- Quienes almacenen la basura en recipientes inadecuados la mezclen y no la clasifiquen serán sancionados con multa de 3 % SBU.

Es prohibido a los peatones y personas que se trasporten en vehículos arrojar basura a la vía pública, las sanciones para quienes infringen esta disposición, son:

- a) El peatón que fuera encontrado in fraganti por un servidor, policía municipal o nacional, será llamado la atención en forma pública y de reconocer la infracción y recoge no será sancionado, y si desacata a la autoridad será sancionado con una multa equivalente al 2 % del SBU.
- b) El pasajero que arroje a la vía pública desde el transporte público y/o transporte privado pagará una multa equivalente al 2 % del SBU.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

Para todos los casos, la reincidencia será sancionada con el doble de la multa.

DE LOS INCENTIVOS

Art. 39.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo, tiene la obligación de establecer mecanismos de incentivo y estímulo para los habitantes, barrios, empresas e instituciones del cantón para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 40.- Crease el premio “Ciudad Limpia”

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, gremios y organizaciones barriales, que hayan contribuido en forma destacada a la limpieza y aseo del cantón serán considerados para el premio “Ciudad Limpia”, y además menciones honoríficas, dotar de materiales para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, reconocimientos públicos y/o ejecutar obras en beneficio de aquellas.

TITULO VIII

DE LA ACCION POPULAR

Art. 41.- Se concede acción popular para denunciar ante la Autoridad competente todo hecho que provoque un mal manejo de los desechos sólidos y que atenten contra las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Salud, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la Ordenanza de Ordenamiento Urbano y la presente Ordenanza.

Los Presidentes barriales así como las autoridades de elección popular, como también los señores presidentes de las Juntas de Defensa del Campesinado, tienen la facultad de denunciar ante la EMMAIT-EP y su dependencia Jurídica.

DE LA DISPOSICIÓN GENERAL Y TRANSITORIA

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 42.- Los propietarios de edificios públicos o privados, urbanizaciones y similares tienen la obligación de disponer de un sistema de fácil evacuación de residuos.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Mientras se establezca el organismo para las sanciones en la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones Patate y Pelileo, serán las Comisarias de los dos cantones quienes ejercerán la autoridad para hacer cumplir el capítulo de sanciones de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La recolección diferenciada, se aplicará únicamente en los sectores que se ha entregado los tachos de colores para aplicación de este sistema.

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en la gaceta oficial de cada uno de los municipios, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones de los Gobiernos Municipales de San Pedro de Pelileo y San Cristóbal de Patate, los 19 días del mes marzo y de abril y 8 de abril de 2014 respectivamente.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
ALCALDE DEL GAD
DE SAN PEDRO DE PELILEO

Dr. Roberto Masaquiza M.
SECRETARIA DEL GAD
DE SAN PEDRO DE PATATE

Lic. Medardo Chilibuinga Guambo
ALCALDE DEL GAD
DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

Ing. Flor Ruiz Naranjo
SECRETARIA DEL GAD
DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

CERTIFICAMOS: Que, la **ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO**, fue discutida y aprobada por el Seno de los Concejos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones San Pedro de Pelileo y San Cristóbal de Patate, en dos sesiones efectuadas los días 12 y 17 de marzo de 2014 en primera discusión; y, los días 19 de marzo y 8 de abril de 2014 en segundo debate respectivamente; conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de las Sesiones de los Concejos Municipales de los dos cantones.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PELILEO

Ing. Flor Ruiz Naranjo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

SECRETARÍAS.- Pelileo a los 20 días del mes de marzo del 2014 y Patate a los 09 días del mes de abril del 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en cinco ejemplares de la **“ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO”** a los señores Alcaldes, para que procedan a su sanción y promulgación respectiva.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PELILEO

Ing. Flor Ruiz Naranjo
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE

ALCALDIA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SAN PEDRO DE PELILEO Y SAN CRISTOBAL DE PATATE.- Pelileo a los 27 días del mes del mes de marzo del año 2014; y, Patate a los 17 días del mes de abril del año 2014, por cumplir con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionaron favorablemente la **“ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO”** y disponen su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la Ley.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
ALCALDE DEL GAD
DE SAN PEDRO DE PELILEO

Lic. Medardo Chiliquinga Guambo
ALCALDE DEL GAD
DE SAN CRISTOBAL DE PATATE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL PATATE – PELILEO “EMMAIT-EP”
TUNGURAHUA – ECUADOR

TLF. 032871216

CERTIFICAMOS.- Que los señores Dr. Manuel Caizabanda y Lic. Medardo Chiliquinga en sus calidades de ALCALDES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SAN PEDRO DE PELILEO Y SAN CRISTOBAL DE PATATE, respectivamente, firmaron y sancionaron la **“ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CANTONES PATATE Y PELILEO”**, Pelileo a los 27 días del mes de marzo de 2014; y, Patate a los 17 días del mes de abril de 2014.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PELILEO

Ing. Flor Ruiz Naranjo
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PATATE